



**COMUNICADO N° 001-2018-PRODUCE/DGPCHDI**

**Solicitud de aplicación del principio de retroactividad benigna**

Los administrados que cuenten con sanciones de suspensión en etapa de ejecución, impuestas por el Ministerio de la Producción, pueden solicitar la aplicación del principio de retroactividad benigna<sup>1</sup>, ante la presente Dirección General, para su inmediata derivación a la Dirección de Sanciones – PA y su atención dentro de los 30 (treinta) días hábiles<sup>2</sup> posteriores a la presentación.

Asimismo, hacemos de conocimiento que las solicitudes sobre sanciones conjuntas (multas y suspensiones) presentadas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, se vienen atendiendo en la Dirección de Sanciones – PA, siendo que, una vez resueltas serán comunicadas a la presente Dirección General para el trámite correspondiente.

Como es de su conocimiento, el día de ayer venció el plazo de suspensión de la ejecución de sanciones de suspensión dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 018-2017-PRODUCE.

Atentamente

Lima, 23 de febrero de 2018

**Dirección General de Pesca  
para Consumo Humano Directo e Indirecto**



<sup>1</sup> Numerai 5) del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

<sup>2</sup> Artículos 38 y 151 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.